



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2024-SENAMHI/OA

Lima, 2 de abril de 2024

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000199-2024-SENAMHI-UA de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0003-2024-SENAMHI-UA-CP del 22 de marzo de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja de un (1) vehículo por la causal de “daño”; y la Nota de Elevación N° D000048-2024-SENAMHI-UC, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: *“b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución”*; y, *“g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, en adelante *“la Directiva”*, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de

incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, al respecto, el artículo 47 de la Directiva, establece que la **Baja** es: *“Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: *“(...) a) **Daño**: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal. (...)”*;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la **Directiva**, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Nota de Elevación N° D00017-2024-SENAMHI-DZ3 de fecha 1 de diciembre del 2023, el Director Zonal 3 – Cajamarca comunica a la Presidencia Ejecutiva, que trabajadores de la mencionada dirección zonal sufrieron un accidente de tránsito el día 20 de noviembre del 2023 con la camioneta de placa N° EGN-765 de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI con código patrimonial N° 67825000039, en la carretera vía a la provincia Celendín, departamento de Cajamarca durante una comisión de servicios, tal como se desprende de la denuncia policial emitida por la Comisaría PNP de Celendín;

Que, con Carta SVS-CN-0033/2023, la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. declaró como “pérdida total” el siniestro ocurrido con la unidad vehicular con placa N° EGN-765, teniendo como valor indemnizable la suma de US\$ 13,365.00 (Trece mil Trescientos Sesenta y cinco y 00/100 dólares americanos);

Que, en la cláusula de las Condiciones Especiales Adicionales de la Póliza de Seguro Vehicular, señala que *“en caso de pérdida total del vehículo asegurado, nuestro asesor de Seguro a fin de canalizar y completar el expediente requerido **para la transferencia y la indemnización íntegro del monto asegurado, requiere la resolución de baja del bien patrimonial, así como la transferencia vehicular para que la Aseguradora pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento**”*; también señala que *“**el pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la Compañía libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro**”* (en énfasis es nuestro);

Que, a la fecha del siniestro, la referida camioneta se encontraba asegurada mediante la póliza de seguro vehicular N° 3012100071005 contratada con MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. por lo que habiéndose declarado el siniestro de la unidad vehicular con placa N° EGN-765 como “pérdida total”, mediante Carta SVS-CN-0033/2023 de , la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., correspondería formalizar la baja y posterior transferencia notarial a favor de la compañía aseguradora, por un valor neto simbólico de S/1.00 (uno con 00/100 soles), a fin de cumplir con las condiciones de la póliza del seguro

vehicular y la empresa aseguradora cumpla con la reposición y/o indemnización correspondiente;

Que, al respecto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 003-2024-SENAMHI-UA-CP del 22 de marzo de 2024, en el que se sustenta, justifica y recomienda aprobar la baja por la causal de “daño” de una unidad vehicular de placa EGN-765, descrito en el Apéndice A conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y la disposición final del mismo a favor de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con quienes finalmente se suscribirá el acta de entrega y recepción de los bienes, por haberse declarado el siniestro como pérdida total, y que la citada empresa en virtud de la obligación contractual, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento.

Que, mediante Nota de Elevación N° D000199-2024-SENAMHI-UA de fecha 22 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del visto y comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0023-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000048-2024-SENAMHI-UC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la revisión correspondiente, validando la información del bien propuesto para baja con la data contable en los siguientes rubros: cuenta contable, valor de adquisición, así como depreciación acumulada, las mismas que se encuentra correcta;

Que, en virtud a lo opinado por el Director de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia del siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; asimismo, la disposición final del mismo a favor de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR LA BAJA** del Registro Patrimonial y Contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de una (1) unidad vehicular de su propiedad, por la causal de “daño”, por el valor total neto de S/1.00 (Un con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la transferencia de la camioneta de placa de rodaje N° EGN-765, a favor de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; por un valor neto simbólico S/ 1.00 (uno y 00/100 soles) por haberse declarado el siniestro como “pérdida total” mediante carta SVS-CN-0033/2023 de fecha 9 de enero del 2024, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la póliza de seguro vehicular N° 3012100071005, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, y proceda con la indemnización del total de la suma asegurada a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondiente, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

### **Regístrese y Comuníquese**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATAALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 29.02.2024			CAUSAL DE BAJA	DISPOSICION FINAL	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE/CHASIS	PLACA DE ERODAJE	COLOR			VALOR ADQ. (S/.)	DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)			
1	678250000039	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	4D56UCEN9651	MMBJNKB40ED014169	EGN - 765	NEGRO	REGULAR	1503.010100	66.800.00	66.799.00	1.00	DAÑO (DAÑO TOTAL POR EL HECHO ACCIDENTAL)	TRANSFERENCIA	AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL - CAJAMARCA
<b>TOTAL S/.</b>													<b>1.00</b>			



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 29.02.2024			CAUSAL DE BAJA	DISPOSICION FINAL	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE/CHASIS	PLACA DE ERODAJE	COLOR			VALOR ADQ. (S/.)	DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)			
1	678250000039	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	4D56UCEN9651	MMBJNKB40ED014169	EGN - 765	NEGRO	REGULAR	1503.010100	66.800.00	66.799.00	1.00	DAÑO (DAÑO TOTAL POR EL HECHO ACCIDENTAL)	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL - CAJAMARCA

TOTAL S/. 1.00